

1500

**Expediente Nº 2009/10/001/3168**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 24 FEB. 2010

**VISTO:** el Convenio celebrado el 18 de setiembre de 2009, entre el Ministerio de Transporte Obras Públicas y la Unión de Mujeres Uruguayas por el Pan, la Democracia y la Paz, Departamento de Montevideo;-----

**RESULTANDO:** I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la ampliación de Centro CAIF Mi Casita: construcción de sala de psicomotricidad con servicios higiénicos y salón comunal con servicios higiénicos y kitchenete; con la suma de \$ 1.000.000.- en efectivo;---

II) Que dicha Institución, por su parte, contribuye con la suma de \$ 1.460.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha efectuado la intervención previa que le compete;-----

**CONSIDERANDO:** conveniente aprobar dicho Convenio;-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

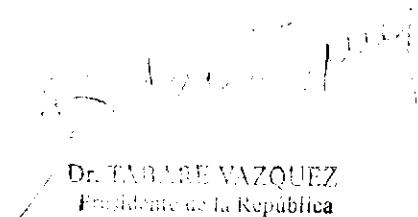
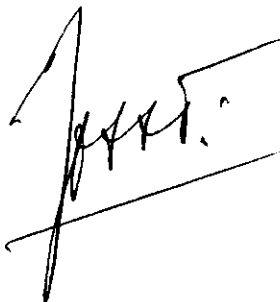
1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 18 de setiembre de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Unión de Mujeres Uruguayas por el Pan, la Democracia y la Paz, para realizar la ampliación de Centro CAIF Mi Casita: construcción de sala de psicomotricidad con servicios higiénicos y salón comunal con

servicios higiénicos y kitchenete.-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 1.000.000.- (pesos uruguayos un millón), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 562, Ejercicio 2009 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 022 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 1.000.000.- (pesos uruguayos un millón), en 2 (dos) cuotas de \$ 500.000.- (pesos uruguayos quinientos mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Caja de Ahorros N° 179 0268899, Agencia 19 de Junio, perteneciente a la Unión de Mujeres Uruguayas por el Pan, la Democracia y la Paz, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República